

Quito D.M., 05 marzo de 2024

**OFICIO No. CC-STJ-2024-67**

**DESTINATARIO:**

DANIEL RICARDO CALDERON ZEVALLOS

**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Dirección: AV. AMAZONAS N34-451 Y AV. ATAHUALPA  
QUITO

**COPIA:**

CAMILA SANTAMARIA VITERI

**ANALISTA DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y DICTÁMENES  
CONSTITUCIONALES 2**

**Asunto:** Verificación del caso 55-11-IS

---

De mi consideración.-

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Jurisdiccional ("**STJ**"), órgano de apoyo de la Corte Constitucional que, en sesión 001-E-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, recibió la delegación del Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, comunico y solicito lo siguiente:

El 18 de marzo de 2015, la Corte Constitucional emitió la sentencia 016-15-SIS-CC, que aceptó la acción de incumplimiento presentada por la señora Zoila María Sarabino Muenala ("**accionante**") sobre la resolución de 12 de junio de 2001 emitida por el Tribunal Constitucional dentro del caso 121-2001-RA; y, dispuso medidas de reparación integral.

Posteriormente, la Corte Constitucional inició la fase de seguimiento el 5 de junio de 2018 y mediante auto dispuso que el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito ("**TDCA de Quito**") informe sobre la ejecución de la medida de reparación económica del proceso 17811-2015-01499 y que la accionante presente su conformidad o inconformidad respecto al pago.

El 28 de noviembre de 2022, mediante auto de verificación, la Corte Constitucional

declaró que la medida de reparación se encontraba en proceso de cumplimiento, por lo que dispuso lo siguiente:

- [...] a) Ordenar al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito que, en el plazo de 30 días contados desde la notificación del presente auto, justifique de manera documentada las razones por las que estima cumplido lo resuelto en el auto de fecha 29 de marzo de 2018, dictado dentro del proceso de determinación de reparación económica No. 17811-2015-01499, tomando en cuenta lo mencionado en el párrafo 15 del presente auto.*
- b) Ordenar al Ministerio de Educación que, en el plazo de 30 días, contados desde la notificación del presente auto, informe sobre las razones de la inconsistencia identificada, en relación al pago efectuado en concepto de las aportaciones al IESS.*
- c) Solicitar a la accionante, Zoila María Sarabino Muenala, que en el plazo de 30 días se pronuncie sobre la conformidad con la ejecución de la medida de reparación económica.*

El 21 de diciembre de 2022, el TDCA de Quito presentó un escrito en el que informó a la Corte que el Tribunal evidenció “que existe la diferencia de USD\$1121.54 en razón de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social” y que mediante auto resolutivo de 16 de diciembre de 2022 ordenó que el Ministerio de Educación (Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe) (“**MINEDUC**”) deposite el valor de USD\$1121,54 (MIL CIENTO VEINTE Y UNO CON 54/100 DÓLARES AMERICANOS) por obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (“**IESS**”), para lo cual se le concede el término de tres días para justificar el cumplimiento de la disposición.

El 5 de mayo de 2023, el MINEDUC informó a la Corte que, de conformidad con el IESS, el MINEDUC no tiene valores pendientes por cancelar.

El 23 de agosto de 2023, mediante oficio de seguimiento, la STJ solicitó al TDCA de Quito que remita un informe debidamente documentado sobre los siguientes aspectos:

*Informe sobre el cálculo de los aportes al IESS efectuados a través del peritaje, en comparación con la información remitida por el IESS al MINEDUC. Explicación sobre la existencia de la diferencia de valores identificada y la razón por la cual estimó cumplido lo resuelto en el auto de 29 de marzo de 2018. Informe sobre el estado actual del proceso de reparación económica 17811-2015- 01499<sup>[1]</sup>.*

El 5 de septiembre de 2023, el TDCA de Quito remitió la información a la Corte y manifestó que de acuerdo con la documentación constante en el expediente:

*[...]corresponde a la entidad accionada el ingreso de planillas de*

*aportes en base a la sentencia emitida en el caso que nos ocupa, y que estuvieren pendientes ante el IESS, si fuere el caso, siendo obligación de ésta, comunicar oportunamente a este Tribunal lo que corresponda, y como se deja señalado, pese a los requerimientos efectuado por el Tribunal, esto no ha ocurrido, al menos dentro del término concedido para el efecto.*<sup>[2]</sup>

Con el fin de determinar el estado de cumplimiento en el que se encuentra lo ordenado por la Corte, solicito al MINEDUC enviar en el término de 10 días a partir de la recepción del presente oficio, un informe detallado debidamente documentado sobre lo siguiente:

- Estado en el que se encuentra el procedimiento de ingreso de las planillas declaradas con los valores correspondientes para cada periodo correspondientes a la accionante.
- Estado en el que se encuentra la solicitud de aprobación de novedades a la Coordinación Provincial de Afiliación y Control Técnico Pichincha.
- En caso de que los puntos precedentes no se hayan realizado por parte del MINEDUC explicar las razones por las cuales no se ha llevado a cabo tal procedimiento.
- Documentación que se encuentra en el Memorando Nro. MINEDUC-CNF-2023-01329-M de 24 de abril de 2023 (el enlace ahí constante no se encuentra disponible)

La información solicitada es indispensable para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Corte y, en consecuencia, es un deber del MINEDUC remitir toda la documentación requerida para probar el cumplimiento de las disposiciones del auto de 28 de noviembre de 2022.

Para efectos de coordinar y facilitar la comunicación en el marco del presente requerimiento solicito, en adición, señalar una dirección de correo electrónico y número de contacto telefónico de una persona delegada, para tal efecto.

La información requerida deberá ser remitida por vía electrónica, a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional – SACC o ingresada a través de ventanilla en las oficinas de atención ciudadana de la Corte Constitucional.

[1] Oficio de seguimiento [CC-STJ-2023-226](#) de 23 de agosto de 2023.

[2] TDCA de Quito, [Anexos al Informe](#) de 4 de septiembre de 2023. Lo previamente mencionado en virtud de los oficios de 7 y 27 de marzo de 2023 remitidos por parte del IESS al MINEDUC respecto del procedimiento para el ingreso de los aportes a través de Planillas Declaradas (PLV) en base a la sentencia: [...] *en el aplicativo de empleadores, ingresar las planillas declaradas (PLV) con los valores correspondientes para cada*

*periodo, y posterior ingresar la solicitud de aprobación de novedades a la Coordinación Provincial de Afiliación y Control Técnico Pichincha para su respectivo trámite.*

Atentamente,

*Firmado electrónicamente*

**JENY ELIZABETH VARGAS YANGUA  
SECRETARIA TECNICA JURISDICCIONAL (S)  
CORTE CONSTITUCIONAL**

**Elaborado por: SVC**